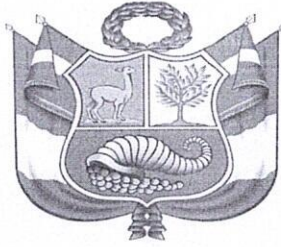


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH
RED DE SALUD HUAYLAS SUR



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

000132

Nº -2026-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/DE/OA/UP

Huaraz, 09 FEB. 2026

VISTO: El Documento con SIGGEDO N° 3750941 - EXP. N° 2259907, Informe N° 048-2026/REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/UP/SYC, de fecha 26 de enero del 2026, Informe Legal N°48-2026/RED-S-HUAYLAS-SUR/UAL, de fecha 02 de febrero del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de la Red de Salud Huaylas Sur, es un órgano sectorial del Gobierno Regional de Ancash, que cumple la función ejecutiva de prestación de servicios públicos con fines, objetivos y metas definidos en el cumplimiento de las mismas, por lo que es necesario garantizar dichos fines aplicando una política de gestión, acorde a las necesidades y demanda de la población;

Que, según el numeral 1.2), segundo párrafo, del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (T.U.O) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que "La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo";

Que, el desplazamiento por Permuta se encuentra regulado en el artículo 81° del Decreto Legislativo N° 276, de la siguiente forma:

"La permuta consiste en el desplazamiento simultáneo entre dos servidores, por acuerdo mutuo, pertenecientes a un mismo grupo ocupacional y nivel de carrera y PROVENIENTES DE ENTIDADES DISTINTAS. Los servidores deberán contar con la misma especialidad o realizar funciones en cargos compatibles o similares en sus respectivas entidades; para casos distintos a los señalados se requiere necesariamente la conformidad previa de ambas entidades".

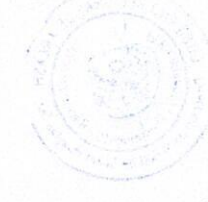
Que, de la misma forma, el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP: "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución No 013-92-INAP-DNP, señala lo siguiente:

3.5 LA PERMUTA

3.5.1 *Es la acción administrativa que consiste en el desplazamiento simultáneo entre dos servidores por acuerdo mutuo, pertenecientes a un mismo grupo ocupacional y categoría remunerativa, PROVENIENTES DE ENTIDADES DISTINTAS (1) Se formaliza con Resolución de los Titulares de AMBAS ENTIDADES".*

Que, conforme al marco normativo expuesto, se desprende que el desplazamiento por Destaque es la acción administrativa que consiste en el desplazamiento simultáneo entre dos servidores pertenecientes a un mismo grupo ocupacional y categoría remunerativa, provenientes de Entidades distintas y se formaliza con resolución de los titulares de dichas Entidades;

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH
RED DE SALUD HUAYLAS SUR



Que, con el Documento con SIGEDO N° 3750941 - EXP. N° 2259907, formulan pedido de desplazamiento por Permuta, los servidores Yanet Elizabeth AZAÑA VASQUEZ, nombrada en el Puesto de Salud Pampas Grande, y Clemente SOTO VASQUEZ, nombrado del Centro de Salud Anta;

Que, con el Informe N° 048-2026/REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/UP/SYC, de fecha 26 de enero del 2026, el responsable de Selección y Clasificación mediante la solicita opinión técnico legal relacionado al pedido de desplazamiento por Permuta de los servidores Clemente SOTO VASQUEZ, nombrado del Centro de Salud Anta, e Yanet Elizabeth AZAÑA VASQUEZ, nombrada en el Puesto de Salud Pampas Grande;

Que, mediante Informe Legal N°48-2026/RED-S-HUAYLAS-SUR/UAL, de fecha 02 de febrero del 2026, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, donde concluye que: "i. De conformidad con el artículo 81° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; y el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP: "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución N° 013-92-INAP- DNP, atendiendo los documentos derivados en consulta, deviene en IMPROCEDENTE el pedido de los servidoras Clemente SOTO VASQUEZ e Yanet Elizabeth AZAÑA VASQUEZ. ii. Deviene en improcedente por cuanto no cumplen con una de las condiciones exigida por la norma. Es decir, no cumplen con la condición de que deben pertenecer a Entidades distintas. Según su propio escrito se advierte que ambos servidores provienen de la misma Entidad, esto es, la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur."

Que, atendiendo los documentos derivados en consulta, se puede concluir que el pedido de las servidoras Clemente SOTO VASQUEZ e Yanet Elizabeth AZAÑA VASQUEZ, devienen en improcedente por cuanto no cumplen con una de las condiciones exigida por la norma. Es decir, **no cumplen con la condición de que deben pertenecer a Entidades distintas**. Según su propio escrito se advierte que ambos servidores provienen de la misma Entidad, esto es, la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur;

De conformidad con el artículo 2° del Decreto Ley N° 25981; Decreto Supremo Extraordinario N° 043-PCM-93; y el artículo 3o de la Ley N° 26233, Ley que aprueba nueva estructura de contribuciones al Fondo Nacional de Vivienda (FONAVI).

Estando a lo informado y con el visto bueno de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con el visto bueno del responsable del Área de Selección y Clasificación de la Unidad de Recursos Humanos, de la Oficina de Administración de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con el visto bueno de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con el visto bueno de la Oficina de Administración de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con la aprobación de la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR IMPROCEDENTE, el pedido de desplazamiento por Permuta, formulado por Doña Yanet Elizabeth AZAÑA VASQUEZ, nombrada en el Puesto de Salud Pampas Grande, y Doña Clemente SOTO VASQUEZ, nombrado del Centro de Salud Anta, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada y a las instancias correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese;

KJH/EEHS/GHM/wygr

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - ANCASH
RED DE SALUD HUAYLAS SUR
Mag. Blga. Karina Jaramilla Menostroza
CBP: 2758
DIRECTORA EJECUTIVA